



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA INICIAL
ACTA No. 194
Artículo 180 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Junio 05 de 2019
Inicio:	16:02 horas
Finalización:	16:24 horas

Se instaló y declaró abierta, la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Lesividad de primera instancia promovido por Municipio de Fresno contra la señora Rosalba García Castro y Colpensiones, Radicación 73001-33-33-003-**2017-00258-00**.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante

Apoderado: GUILLERMO EDUARDO TRUJILLO identificado con C.C. No. 93.381.597 de Ibagué y T.P. 248.644 del C.S. de la Judicatura.

Parte Demandada

Rosalba García Castro

Apoderado: YEIMMY GAONA ESGUERRA identificada con C.C. No. 1.109.293.588 de Fresno y T.P. 276.454 del C.S. de la Judicatura.

Colpensiones

Apoderada: JUDITH CAROLINA PRADA TRUJILLO identificada con C.C. 52.886.163 de Bogotá y T.P. 161.025 del C. S. de la Judicatura

CONSTANCIA: Se deja constancia que no comparece ningún delegado del Ministerio Público.

AUTO: Se reconoció personería adjetiva al abogado JORGE ELIECER RUIZ SERNA como apoderado principal del Municipio de Fresno, en los términos y para los efectos del poder conferido por el Alcalde Municipal de Fresno, allegado a esta diligencia.

Se reconoció personería al abogado GUILLERMO EDUARDO TRUJILLO como apoderado judicial sustituto de la entidad demandante en los términos y para los efectos del memorial sustitución allegado a esta audiencia.

SANEAMIENTO

La señora Jueza procede al saneamiento del proceso, sin encontrar necesidad de tomar medida de saneamiento alguna.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

EXCEPCIONES PREVIAS

En esta etapa procesal corresponde adelantar el examen y resolución de las excepciones previas propuestas, empero y precaviéndose que no han sido impetradas aquellas con carácter de tal dentro del escrito de demanda, no hay lugar a hacer pronunciamiento alguno. Por lo que se dispone continuar con el trámite de la diligencia.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Es indicado por la señora Jueza que serán excluidos del debate litigioso aquellos hechos sobre los cuales no hay controversia y que encuentran pleno respaldo probatorio hasta esta instancia, de acuerdo con la demanda, las contestaciones de la demanda y los documentos arrimados al plenario, siendo tal los hechos 3 y 10 como se observa a folios 5-7 y 22-24 del plenario, relativos al reconocimiento de la pensión de jubilación a favor del señor Marco Tulio Castro León por parte del Municipio de Fresno y la sustitución pensional que se hiciera a favor de la señora Rosalba García de Castro en virtud del fallecimiento del beneficiario primigenio de la prestación; iterando que aquel se cifrará en la valoración de aquellos frente a los que las partes han puesto de presente su disenso.

Conforme a lo anterior y a título de ilustración, se precisa que, el problema jurídico se centrará en resolver **cuál es la entidad competente para el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación reconocida al señor Marco Tulio Castro León (q.e.p.d.) y que actualmente se encuentra en cabeza de la señora Rosalba García de Castro.**

Si la entidad competente no es el Municipio de Fresno, se deberá determinar si tiene derecho a la devolución de las sumas pagadas por concepto de mesadas pensionales de la actora y en quién recae dicha obligación de restituir esos dineros al Municipio.

Constancia: Las partes manifestaron su acuerdo con la fijación del litigio

CONCILIACIÓN

Se concedió el uso de la palabra a la apoderada de la entidad demandada (Colpensiones) quien manifiesta que el Comité de Conciliación de la entidad que representa les asignó la directriz de no presentar propuesta de conciliación. Se incorpora al expediente el acta de comité de conciliación en dos (2) folios.

Luego se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada Rosalba García de Castro quien señala que no existe ánimo conciliatorio pues la revocatoria de los actos afectaría su mínimo vital.

Razón por la cual se declaró fallida la conciliación intentada en esta etapa procesal.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

MEDIDAS CAUTELARES

Toda vez que no fue impetrada medida cautelar alguna, se prescindió de esta etapa.

DECRETO DE PRUEBAS

1. Parte demandante

Documentales: Ordena tener como tales, en lo que fuere legal, los documentos anexos con la demanda, visibles a folios 5-26 del expediente.

2. Parte demandada

Rosalba García de Castro

No aportó ni solicitó la práctica de pruebas.

Colpensiones

Documentales: Ordena tener como tales, en lo que fuere legal, los documentos anexos con la contestación de la demanda, que aparecen en el archivo de datos visible a folio 123A del expediente.

Pruebas de oficio

Requerir al apoderado de la parte demandante para que dentro del término de 10 días siguientes a esta audiencia, allegue copia legible del acto demandado: Resolución No. 221 del 18 de mayo de 2000 a través de la cual se concedió la pensión vitalicia de jubilación del señor Marco Tulio Castro León (q.e.p.d.)

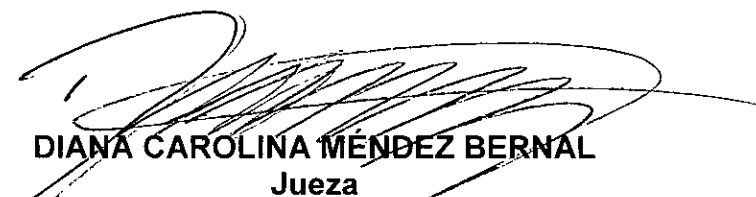
NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

AUTO: Teniendo en cuenta lo anterior y que la única prueba pendiente por recaudar en el *sub examine* es documental, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, una vez repose en su integridad en el plenario, se correrá traslado de la misma a las partes para que se pronuncien al respecto, y en el evento de no existir oposición se correrá traslado por escrito para que se presenten los alegatos de conclusión luego de lo cual ingresará el expediente al Despacho para sentencia.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta en CD, junto con el formato de asistencia a la audiencia.


DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza


SANDRA ISABEL CRISTINA BARRERA ÁLVAREZ
Secretaria Ad-hoc



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LESIVIDAD
Demandantes	MUNICIPIO DE FRESNO
Demandados	ROSALBA GARCÍA CASTRO Y COLPENSIONES
Radicación	73001-33-33-003-2017-00258-00
Fecha	5 DE JUNIO DE 2019
Clase de audiencia	AUDIENCIA INICIAL
Hora de inicio	16:02 horas
Hora de finalización	16:24 horas

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación / TP	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Judith Carolina Treder Trujillo	52.886.163 161.025	Apoderada Colpensiones	Calle 6 N-5-13 B/ La Pola	carolinamexapharmalean	3219107269	
Yenny Carolina Esquivel	1109293588 276454	Apoderada Rosalba García	Calle 9 N: 1-112 Apto 202	yenny.garcia@gmail.com	3140891620	
Guillermo Eduardo Trujillo	93381597	Apoderado Actora	Calle 11 N: 1-92 Ofc. 307 Centro Especulativo	gfgoguetes.especialista- @gmail.com	3024460104	

La Secretaria Ad Hoc,

SANDRA ISABEL CRISTINA BARRERA ÁLVAREZ

1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900